

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°419-2025- GDE-MPLP/TM

Tingo María, 25 de julio de 2025.

VISTO:

El Expediente Administrativo N°202519066 de fecha 03 de julio del 2025, presentado por el SR. **BENANCIO FELIX HIDALGO HERRERA**, identificado con DNI N°00963969, Gerente General de **GRUPO TECH PRIME S.A.C** quien solicita Licencia de Funcionamiento con nivel de **RIEGO MEDIO** del establecimiento denominado “**GRUPO TECH PRIME S.A.C**”, con giro económico **VENTA AL POR MAYOR DE QUIPO ELECTRONICO**, ubicado en **AV. ANTONIO RAYMONDI N°1179 – 1ER NIVEL**.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo normado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer funciones de gobierno, políticos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con los sub numerales 3.6.4 y 3.6 del numeral 3) del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen funciones específicas exclusivas las municipalidades distritales la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, tiene como finalidad establecer el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades. Precizando, en su artículo 3° que la licencia de funcionamiento es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas; y en su artículo 5° que las municipalidades distritales, así como las municipalidades provinciales, cuando les corresponda conforme a ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1200, se modifican diversos artículos de las Leyes N° 28976 y 29664, con el objeto de facilitar las inversiones y mejorar el clima de negocios, a través de la implementación de medidas orientadas a la efectiva simplificación de los procedimientos administrativos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento e Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) y asegurar la prestación de los servicios al administrado bajo estándares de calidad, en beneficio de los administrados y salvaguardando la vida de las personas que habitan, concurren y laboran en los establecimientos;

Que, la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en concordancia con lo previsto en el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, ha aprobado por Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, en su Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por Ordenanza Municipal N° 019-2023-MPLP, y en el numeral 207 ha establecido el procedimiento administrativo denominado **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

PAG. 2. RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 419-2025-GDE-MPLP/TM

INDEFINIDA, CON ITSE EN EDIFICACIONES, CON NIVEL DE RIESGO MEDIO cuyo procedimiento consta de dos etapas: la expedición de la ITSE previa a la Licencia de Funcionamiento y la expedición de la Licencia de Funcionamiento.

Mediante **PROVEIDO S/N DE LA GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL Y RIESGO DE DESASTRES** de fecha 25 de julio de 2025, el Especialista Jurídico de la GGAYRD, informa que del análisis de los actuados del expediente administrativo N°202519066 de fecha 03/07/2025, se advierte que a través de la Resolución Gerencial N°375-2025-GDE-MPLP/TM de fecha 09/07/2025, se otorgó Licencia de Funcionamiento Indeterminada con ITSE (es decir con todo ITSE) amparado al supuesto visado de los anexos 1 y 3 por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo y Desastre, sin considerar que la supuesta visación fue efectuado de conformidad al último párrafo del TUO de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, remítase a la Gerencia de Desarrollo Económico para su aclaración.

Que, mediante la **Ley N°27444.- Ley de Procedimientos Administrativos**, en su **Artículo 75.- Deberes de las autoridades en los procedimientos** Son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes, los siguientes: **3.- Encausar de oficio el procedimiento**, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos, así mismo se tiene el **Artículo 201.- Rectificación de Errores:**

201.1 “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.
201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”.

En atención a la pretensión iniciada con el expediente administrativo de vistos, se advierte un **ERROR MATERIAL** en la emisión de la Resolución de su licencia de funcionamiento; por lo que, a la letra dice: **“Otorgar Licencia De Funcionamiento Indeterminada con ITSE en Edificaciones, con Nivel de Riesgo Medio”** cuya corrección sería **“Otorgar Licencia De Funcionamiento Indeterminada con POSTERIOR emisión de ITSE en Edificaciones, con Nivel de Riesgo Medio”** es pertinente formalizar mediante un acto resolutorio el otorgamiento de la licencia de funcionamiento con vigencia indeterminada; consecuentemente disponer la continuación del procedimiento administrativo para la expedición de la Resolución Gerencial del **CERTIFICADO DE ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADO, CON NIVEL DE RIESGO MEDIO, SEGÚN LA MATRIZ DE RIESGOS**, por ante las respectivas instancias administrativas; estando a lo expuesto, la Gerencia de Desarrollo Económico, en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP y la Ordenanza Municipal N°016-2018-MPLP.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INDETERMINADA, CON POSTERIOR EMISION DE ITSE EN EDIFICACIONES, CON NIVEL DE RIESGO MEDIO, del establecimiento comercial denominado, mediante el cual solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INDETERMINADA**, con nivel de **RIESGO MEDIO** del establecimiento comercial denominado **“GRUPO TECH PRIME S.A.C”**, con RUC N°20613274571, con un **área de 42.00 m2.**, comprendido del **1er. nivel**, con el giro de **VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO ELECTRONICO /CIU-4652**, ubicado en el **AV. ANTONIO RAYMONDI N°1179 – 1er. nivel** de la ciudad de Tingo María, presentado por el **SR. BENANCIO FELIX HIDALGO HERRERA**, identificado con

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

PAG. 3. RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 419-2025-GDE-MPLP/TM

DNI N°00963969, Gerente General de **GRUPO TECH PRIME S.A.C**, tramitado con el expediente administrativo N°202519066 de fecha **03 de julio del 2025**.

Artículo 2°.- ESTABLECER, que el titular de la actividad, mediante comunicación simple, deberá informar a la municipalidad el cese de la actividad económica, de conformidad con lo establecido en el artículo 12° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 200-2020-PCM.

Artículo 3°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Desarrollo Empresarial, Fiscalización y Control Sanitario; Gerencia de Servicios Públicos y notificar al Administrado conforme a Ley.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de la Oficina de Tecnología de Información, para su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Ing. Jose Luis Huaynates Natividad
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO